



Resolución núm. 28-2021 que aprueba la estructura organizativa del Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPPRIL).

CONSIDERANDO: Que la función principal del Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPPRIL), es “Promovemos el bienestar de los trabajadores gestionando servicios de salud ocupacional, apoyados en un personal comprometido con la excelencia en la atención”.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPPRIL) ha estado inmerso en un proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, y que crea la Secretaría de Estado, hoy Ministerio de Administración Pública, establece que, corresponde a este organismo propiciar y garantizar el más alto nivel de efectividad, calidad y eficiencia de la función del Estado, y asignar el respeto de los derechos de los servidores públicos, así como también, evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánicas y funcional, revisar y aprobar los manuales de procedimiento y de organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa del Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPPRIL) debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol.

CONSIDERANDO: Que una estructura organizativa adecuada contribuye de manera evidente al logro de la misión institucional;

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica de la Administración Pública, núm. 247-12, del 9 de agosto del 2012, establece los principios que fundamentan el análisis y diseño organizacional en la administración pública;

CONSIDERANDO: Que tal y como lo dispone el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial, núm. 527-09, del 21 de julio del 2009, en su artículo 5, la estructura organizativa es un instrumento para desarrollar una estrategia efectiva de gestión en todos los órganos de la administración pública;

CONSIDERANDO: Que, además, el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial, núm. 527-09, en su artículo 6, establece que el objetivo del diseño de estructuras organizativas es optimizar el aparato estatal, reorientándolo para prestar un



mejor servicio a los usuarios, de forma que acompañe eficazmente los cambios que se producen en el plano económico, social y tecnológico;

CONSIDERANDO: Que de lo anterior se concluye la necesidad de modificar la estructura orgánica y de cargos del Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPPRIL), para que la misma esté alineada con la misión, estrategias institucionales y objetivos y metas orientados a resultados, en beneficio de los ciudadanos y la sociedad.

CONSIDERANDO: Que para garantizar la efectividad de la alineación de la estructura organizativa del Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPPRIL), es necesario que en lo adelante la misma se enmarque dentro del ámbito de las disposiciones contenidas en la Estrategia Nacional de Desarrollo (END), el Plan Estratégico Institucional (PEI), Ley núm. 397-19 y la Ley núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública.

Vistos:

- Constitución de la República, proclamada el 26 de enero del 2015
- Ley núm. 397-19, que crea el Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPPRIL), de fecha 30 de septiembre del año 2019.
- Ley núm. 200-04 del 28 de julio del 2004, que crea la Oficina de Acceso a la Información, y su reglamento de aplicación establecido mediante el Decreto núm. 130-05 del 25 de febrero del 2005.
- Ley núm. 340-06 del 18 agosto del 2006, Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en el Sector Público, modificada en parte por la Ley núm. 449-06 de diciembre del 2006.
- Ley núm. 423-06 del 17 de noviembre del 2006, Ley Orgánica de Presupuesto para el sector Público (Art. 31 párrafo I).
- Ley núm. 498-06 del 28 de diciembre de 2006, que establece el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.
- Ley núm. 05-07 del 08 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.
- Ley núm. 10-07 del 08 de enero del 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno.
- Ley núm. 41-08 de Función Pública del 16 de enero de 2008, y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública.

FN



[Handwritten signature]

- Ley núm. 247-12 del 09 de agosto del 2012, Ley Orgánica de Administración Pública.
- Decreto núm. 668-05 del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública, y el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales en las áreas responsables de las funciones jurídico-legales, administrativo-financieras, recursos humanos, información, estadísticas, planificación, coordinación y ejecución de proyectos de cooperación internacional y tecnología de la información y comunicación.
- Decreto núm. 56-10, del mes de febrero del 2010 cambia la denominación de las Secretarías de Estado a Ministerios.
- Resolución núm. 05-09 del 4 de marzo del año 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público aprobado mediante Resolución núm. 78-06, del 23 de noviembre del 2009.
- Resolución núm. 194-2012 del 01 de agosto del año 2012, que aprueba la Estructura Organizativa y los Cargos de las Oficinas de Acceso a la Información Pública.
- Resolución núm. 14-2013 del 11 de abril del año 2013, que aprueba los modelos de estructura organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo.
- Resolución núm. 51-2013 del 11 de abril del año 2013, que aprueba los modelos de estructura organizativa de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC).
- Resolución núm. 30-2014 del 01 de Julio del año 2014, que aprueba los modelos de estructura organizativa de las Unidades Jurídicas del Sector Público.
- Resolución núm. 068-2015 del 01 de septiembre del año 2015, que aprueba los modelos de estructura organizativa para las Unidades de Recursos Humanos.

En uso de las facultades legales otorgadas por el Consejo Directivo, dictamos la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1: Se aprueba la estructura organizativa del Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPPRIL), integrada por las siguientes unidades:

Unidades Normativas o de Máxima Dirección:

- Consejo Directivo;
- Dirección Ejecutiva.



[Handwritten signature]

Unidades Consultivas o Asesoras:

- **Dirección de Planificación y Desarrollo, con:**
 - División de Desarrollo Institucional
 - División de Formulación, Monitoreo y Evaluación PPP
 - Departamento de la Calidad en la Gestión
- **Dirección de Comunicaciones, con:**
 - División de Publicidad
 - División de Prensa
- **Dirección de Recursos Humanos, con:**
 - Sección de Evaluación del Desempeño y Capacitación
 - Sección de Organización del Trabajo y Compensación
 - División de Registro, Control y Nómina
- **Dirección Jurídica, con:**
 - División de Litigios
 - División de Elaboración de Documentos Legales

Unidades Auxiliares o de Apoyo:

- **Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, con:**
 - Sección de Seguridad y Monitoreo TIC
 - Sección de Administración de Proyectos TIC
 - División de Administración de Servicios TIC
 - División de Desarrollo e Implementación de Sistemas
 - División de Operaciones TIC
- **Dirección Administrativa Financiera, con:**
 - Sección Correspondencia y Archivo Central
 - División de Servicios Generales
 - División de Compras y Contrataciones
- **Departamento Financiero, con:**
 - División de Tesorería
 - División de Contabilidad
 - División de Presupuesto

Unidades Sustantivas u Operativas:

- **Dirección de Estudios Técnicos Actuariales;**
- **Dirección de Salud, con:**
 - División de Contratación de Servicios de Salud
 - División de Evaluación y Coordinación de la Discapacidad



- **Departamento de Servicios de Salud, con:**
 - Sección de Radicación de Gastos Médicos
 - División de Cuentas Medicas

- **Dirección de Servicios al Usuario, con:**
 - División de Prestaciones Económicas por Riesgos Laborales
 - División de Investigación de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales
 - División de Servicio al Cliente
 - División de Autorización de Servicios

- **Dirección de Prevención de Riesgos Laborales, con:**
 - División de Investigación Científica

- **Departamento de Educación y Evaluación de Riesgos**
 - Sección de Educación
 - Sección de Prevención

Unidades Desconcentradas:

- **Oficina Regional, con:**
 - Oficina Provincial.

ARTÍCULO 2: Se crea bajo la dependencia de la Dirección Ejecutiva la **Dirección de Planificación y Desarrollo**, la cual tendrá como finalidad, asesorar a la máxima autoridad de la institución en materia de políticas, planes, programas y proyectos internos de la institución, así como en el desarrollo y aprendizaje organizacional, gestión de calidad y reingeniería de procesos.

ARTÍCULO 3: Se readecua la dependencia, nomenclatura y se le asigna el nivel jerárquico de Departamento a la Gerencia de Calidad, para que en lo adelante pase a depender de la Dirección de Planificación y Desarrollo; y a denominarse **Departamento de Calidad en la Gestión**, esta será la responsable de promover, coordinar y asegurar la implementación de modelos, sistemas y/o normas de gestión de calidad, así como cualquier otra herramienta que contribuya a la mejora continua de la gestión institucional y de los servicios que se ofrecen a los ciudadanos. Además de velar porque la institución ofrezca servicios de alta calidad conforme acápite 4 del art. 7 de la Resolución núm. 14-2013.

ARTÍCULO 4: Se crea bajo la dependencia de la Dirección de Planificación y Desarrollo la **División de Formulación, Monitoreo y Evaluación PPP**, con el principal objetivo de coordinar y conducir, con los actores institucionales involucrados, el proceso de formulación de planes, programas y proyectos. Asimismo, tiene a su cargo el monitoreo



[Handwritten signature]

y evaluación del cumplimiento de las políticas, planes, programas y proyectos, a nivel de resultados e impacto.

ARTÍCULO 5: Se crea bajo la dependencia de la Dirección de Planificación y Desarrollo la **División de Desarrollo Institucional**, con la finalidad de dirigir y articular el funcionamiento, desarrollo y efectividad de la organización.

ARTÍCULO 6: Se transfieren los cargos y funciones del Departamento de Gestión de Riesgos Institucionales, el Departamento de Normalización y la Sección de Análisis de Procesos a la Dirección de Planificación y Desarrollo, en vista de que las funciones que realizan corresponden a dicha dirección.

ARTÍCULO 7: Se readecua la nomenclatura y se eleva el nivel jerárquico del **Departamento de Relaciones Públicas y Comunicación**, para que en lo adelante se denomine **Dirección de Comunicaciones**, atendiendo la naturaleza y funciones que realiza.

ARTÍCULO 8: Se mantiene la **División de Publicidad**, en atención a las funciones y responsabilidades de dicha área, continuara bajo la dependencia de la Dirección de Comunicaciones.

ARTÍCULO 9: Se crea bajo la dependencia de la Dirección de Comunicaciones, la **División de Prensa**, con la finalidad de fortalecer los vínculos con los distintos públicos, escuchándolos, informándolos y para lograr consenso, fidelidad y apoyo de los mismos en acciones presentes y/o futuras implementadas por la institución.

ARTÍCULO 10: Se modificar la nomenclatura y asigna el nivel jerárquico de Dirección a la **Gerencia de Recursos Humanos**, para que en lo adelante pase a denominarse **Dirección de Recursos Humanos**, atendiendo a las normativas que rigen dicha unidad organizativa y a las funciones que realiza.

ARTÍCULO 11: Se crea bajo la dependencia de la Dirección de Recursos Humanos, la **División de Registro, Control y Nómina**, con la finalidad de implementar y manejar el SASP, elaborar las acciones de personal, expedir certificaciones, llevar el control de permisos, vacaciones y licencias, control de entradas y salidas, elaborar estadísticas de personal, así como la elaborar y/o reportear novedades de la nómina institucional. De conformidad con la Resolución núm. 068-15, atendiendo a la organización que demanda la institución conforme a su operatividad.

ARTÍCULO 12: Se crea bajo la dependencia de la Dirección de Recursos Humanos, la **Sección de Evaluación del Desempeño y Capacitación**, con el objetivo de evaluar el aporte de los servidores a los resultados institucionales y al tiempo de obtener las informaciones y detectar las necesidades de capacitación del personal.



ARTÍCULO 13: Se crea bajo la dependencia de la Dirección de Recursos Humanos, la **Sección de Organización del Trabajo y Compensación** con el fin de definir las características y condiciones del ejercicio de las tareas de los cargos y los requisitos para el desempeño de los mismos. Asimismo, contemplar el desarrollo de las políticas y prácticas de retribución monetaria y no monetaria, para estimular en los servidores el esfuerzo, el rendimiento individual y grupal, el aprendizaje y el desarrollo de competencias.

ARTÍCULO 14: Se modifica la nomenclatura, nivel jerárquico y dependencia de **Departamento Consultoría Jurídica**, para que en lo adelante se denomine **Dirección Jurídica**, y pase a depender de la máxima autoridad de la institución como unidad asesora, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución núm. 30-2014, que aprueba los modelos de estructura organizativa para estas unidades y sus funciones principales.

ARTÍCULO 15: Se crea bajo la dependencia de la **Dirección Jurídica**, la **División de Litigios**, con el objetivo de representar a la institución en demandas y procesos de índole judicial.

ARTÍCULO 16 Se crea bajo la dependencia de la **Dirección Jurídica**, la **División de Elaboración de Documentos Legales**, con la finalidad de dirigir y coordinar los procesos contratos, actas, convenios, acuerdos, anteproyectos de iniciativas de leyes, de decretos, propuestas de reforma de leyes y otros asuntos jurídicos relativos a los quehaceres de la institución.

ARTÍCULO 17: Se modifica la denominación y se le asigna el nivel jerárquico de Dirección a la **Gerencia de Tecnología de la Información**, para que en lo adelante pase a denominarse **Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación**, de conformidad con la Resolución núm. 51-2013, que establece los modelos de estructura organizativa para estas unidades.

ARTÍCULO 18: Se readecua el nivel jerárquico y la nomenclatura del **Departamento de Soporte de Servicios**, para que en lo adelante pase a denominarse **División de Administración de Servicios TIC**, de conformidad con la Resolución núm. 51-2013, que establece los modelos de estructura organizativas para estas unidades.

ARTÍCULO 19: Se modifica el nivel jerárquico y la nomenclatura del **Departamento de Análisis y Desarrollo de Sistemas**, para que en lo adelante se denomine **División de Desarrollo e Implementación de Sistemas**, conforme a la Resolución núm. 51-2013, que establece los modelos de estructura organizativas para estas unidades.

ARTÍCULO 20: Se readecua el nivel jerárquico del **Departamento de Operaciones TIC**, para que en lo adelante pase a denominarse **División de Operaciones TIC**, en consonancia con la Resolución núm. 51-2013, que establece los modelos de estructura organizativas para estas unidades.



ARTÍCULO 21: Se readecua el nivel jerárquico la **Sección de Seguridad y Monitoreo TIC**, para que en lo adelante pase a denominarse **División Seguridad y Monitoreo TIC**, de conformidad con las normativas legales que rigen esta materia.

ARTÍCULO 21: Se crea bajo la dependencia de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación la **Sección de Administración de Proyectos TIC**, área responsable de todas las actividades relacionadas con la administración y coordinación de la implementación de proyectos de TIC.

ARTÍCULO 22: Se le asigna el nivel jerárquico de Dirección a la **Subdirección Administrativa y Financiera**, para que en lo adelante se denomine **Dirección Administrativa Financiera**, conforme a lo dictaminado en la Ley núm. 5-07 del Sistema de Administración Financiera del Estado, específicamente en su artículo 8 donde se establece la responsabilidad de esta unidad organizativa.

ARTÍCULO 23: Se readecua la nomenclatura y se le asignar nivel jerárquico de Departamento a la **Gerencia Financiera**, para que pase a denominarse **Departamento Financiero**, el mismo continuará bajo la dependencia de la Dirección Administrativa Financiera, esto, en consonancia con la naturaleza de las funciones de la unidad.

ARTÍCULO 24: Se mantiene la **División de Presupuesto**, la misma continuará bajo la dependencia del Departamento Financiero, en consonancia con la naturaleza de sus funciones.

ARTÍCULO 25: Se modifica el nivel jerárquico del **Departamento de Contabilidad** a División, en lo adelante se denominará **División de Contabilidad**, la misma continuará bajo la dependencia del Departamento Financiero, en consonancia con la naturaleza de la unidad.

ARTÍCULO 26: Se modifica el nivel jerárquico del **Departamento de Tesorería** a División, en lo adelante se denominará **División de Tesorería**, la misma continuará bajo la dependencia del Departamento Financiero, en consonancia con la naturaleza de la unidad.

ARTÍCULO 27: Se readecua la nomenclatura de la **Sección de Archivo y Correspondencia**, para que en lo adelante se denomine **Sección de Correspondencia y Archivo Central**, estas funciones se desarrollarán conforme a lo dictaminado en la Ley núm. 481-08, del 11 de diciembre de 2008, Ley General de Archivos de la República Dominicana.

ARTÍCULO 28: Se mantiene la **División de Servicios Generales**, de conformidad a su naturaleza y las funciones que realiza.

ARTÍCULO 29: Se transfieren los cargos y funciones de la **Sección de Mantenimiento Eléctrico** a la División Servicios Generales, conforme a las funciones que realizan.



ARTÍCULO 30: Se modifica el nivel jerárquico del **Departamento de Compras y Contrataciones** a División, para que en lo adelante se denomine **División de Compras y Contrataciones**, la misma estará bajo la dependencia de la Dirección Administrativa Financiera.

ARTÍCULO 31: Se readecua la nomenclatura, dependencia y se le asigna nivel jerárquico de Departamento a la **Gerencia de Estudios Actuariales**, para que en lo adelante se denomine **Dirección de Estudios Técnicos Actuariales**.

ARTÍCULO 32: Se readecua la nomenclatura de la **Gerencia de Servicios** y asigna el nivel jerárquico de Dirección para que en lo adelante se denomine **Dirección de Servicio al Usuario**, en consonancia con las funciones que realiza y las normativas que disponen la organización del Estado.

ARTÍCULO 33: Se readecua la nomenclatura y el nivel jerárquico del Departamento de Prestaciones Económicas por División, para que en lo adelante se denomine **División de Prestaciones Económicas por Riesgos Laborales**, de conformidad con las funciones que realiza.

ARTÍCULO 34: Se readecua la nomenclatura y el nivel jerárquico del Departamento de Investigación, para que en lo adelante pase a denominarse **División de Investigación de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales**, en consonancia con las funciones que realiza.

ARTÍCULO 35: Se modifica el nivel jerárquico del Departamento de Servicio al Cliente por División, para que en lo adelante se denomine **División de Servicio al Cliente**, conforme a sus funciones.

ARTÍCULO 36: Se readecua el nivel jerárquico del Departamento de Call Center por División, para que pase a denominarse **División de Autorización de Servicios**, de conformidad con las funciones que realiza.

ARTÍCULO 37: Se le asigna el nivel jerárquico de Dirección a la **Subdirección de Salud**, para que, conforme a las normativas legales vigentes, en lo adelante se denomine **Dirección de Salud**.

ARTÍCULO 38: Se modifica el nivel jerárquico del **Departamento de Evaluación y Coordinación de la Discapacidad** a División, en lo adelante se denominará **División de Evaluación y Coordinación de la Discapacidad**, en consonancia con las funciones que realiza.

ARTÍCULO 39: Se modifica el nivel jerárquico del **Departamento de Contratación de Servicios de Salud** a División, para que en lo adelante pase a denominarse **División de Contratación de Servicios de Salud**, en consonancia con las funciones que realiza.



ARTÍCULO 40: Se le asigna nivel jerárquico de Departamento a la **Gerencia de Servicios de Salud**, por consiguiente, en lo adelante se denominará **Departamento de Servicios de Salud**.

ARTÍCULO 41: Se readecua el nivel jerárquico del Departamento de Cuentas Medicas, por División, en la adelante se denominará **División de Cuentas Medicas**.

ARTÍCULO 42: Se mantiene la nomenclatura, dependencia y nivel jerárquico de la **Sección de Radicación de Gastos Médicos**, conforme a su naturaleza y funciones.

ARTÍCULO 43: Se establece el nivel jerárquico de dirección para la **Subdirección de Prevención** y se modifica su nomenclatura, para que en lo adelante se denomine **Dirección de Prevención de Riesgos Laborales**, acorde a sus funciones y normativas legales vigentes que disponen la organización de la Administración Pública.

ARTÍCULO 44: Se mantiene sin cambios el **Departamento de Educación y Evaluación de Riesgos**.

ARTÍCULO 45: Se modifica el nivel jerárquico de la División de Prevención, para que en lo adelante se denomine **Sección de Prevención**, conforme a sus funciones.

ARTÍCULO 46: Se modifica el nivel jerárquico de la División de Educación, para que en lo adelante se denomine **Sección de Educación**, conforme a las funciones que realiza.

ARTÍCULO 47: Se crea bajo la dependencia de la Dirección de Prevención de Riesgos Laborales, la **División de Investigación Científica**, con la finalidad de buscar soluciones a problemas específicos como: explicar fenómenos, desarrollar teorías, ampliar conocimientos, establecer principios, reformular planteamientos, refutar resultados subsecuentes de aumentar, ampliar o desarrollar el conocimiento con que cuenta el organismo.

ARTÍCULO 48: Se establece el nivel jerárquico de Dirección para las **Oficinas Regionales**, estas permanecerán bajo la dependencia de la máxima autoridad de la institución.

ARTÍCULO 49: Se establece el nivel jerárquico de División para las **Oficinas Provinciales**, dichas oficinas estarán bajo la dependencia de las Oficinas Regionales, de conformidad con las responsabilidades para dichas unidades.

ARTÍCULO 50: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa de esta institución, se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública y aprobados mediante la Ley núm. 247-12, Orgánica de Administración Pública, de fecha 09 de agosto del 2012.

a) Dirección



- b) Departamento
- c) División
- d) Sección

ARTÍCULO 51: Con el objetivo de facilitar la implantación de la organización interna de esta Institución, se elaborarán y pondrán en vigencia los manuales de organización y funciones y de clasificación de cargos con la asesoría y cooperación del Ministerio de Administración Pública.

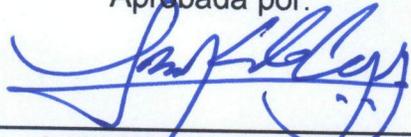
ARTÍCULO 52: Conforme a los cambios señalados mediante la presente Resolución, se consigna el organigrama de esta institución anexo a la misma.

ARTÍCULO 53: En los casos que, como consecuencia de la implantación de esta nueva estructura organizativa, se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTÍCULO 54: La presente aprueba la estructura organizativa del Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPPRIL).

DADA: En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de diciembre del año 2021, año 178 de la Independencia y 158 de la Restauración.

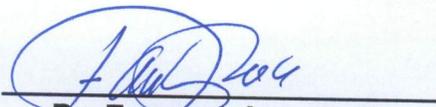
Aprobada por:



Luis Miguel de Camps

Presidente del Consejo Directivo

Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPPRIL).

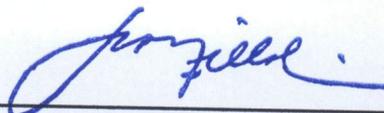


Dr. Fausto López Solís

Director Ejecutivo

Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPPRIL).

Refrendada por el Ministerio de Administración Pública (MAP)



Darío Castillo Lugo

Ministro de Administración Pública



